Convenio Cooperación No.	**252–2025**
Tipo de Contrato:	**CONVENIO DE COOPERACION**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
Nit:	**890.680.059-1**
Cooperante:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCAIMA**
Identificación:	**NIT: 808.002.804-5**
Razón social:	**LUIS GABRIEL SALDARRIAGA ZULUAGA** **C.C: 80.357.991 de Tocaima** **Representante Legal**
N° PROCESO SECOP II	**CONVENIO DE COOPERACION 002-2025**

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCAIMA** identificado con Nit: 808.002.804-5 representada legalmente **LUIS GABRIEL SALDARRIAGA ZULUAGA** con número de cedula **80.357.991 de Tocaima**, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"**SGOB17 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DESASTRES, EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS Y/O DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LEY 1523 DE 2012 Y LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**"
2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 DE DICIMEBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del futuro convenio será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).
4) Compromisos:	**COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **COMPROMISOS GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS:** **1.** Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2.** Rendir en forma mensual un informe sobre las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del convenio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de

la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del convenio deba manejar.
9. El cooperante se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del convenio, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
12. Las demás que surjan en desarrollo del objeto**.**

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CUERPO DE BOMBEROS:

Llevar a cabo la gestión integral del riesgo de incendios que comprende:

1. Análisis de la amenaza de incendios.
2. Desarrollar todos los programas de prevención.
3. Atención de incidentes relacionados con la gestión del riesgo contra incendios (estructurales, forestales, vehiculares) y accidentes donde este de por medio la vida humana.
4. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación del riesgo.
5. Prestar el servicio gratuito de emergencia a la comunidad del Municipio de Ricaurte.
6. Apoyar en la medida de sus capacidades, la atención de incidentes por ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos
7. Apoyar a la Administración Municipal, cuando ésta así lo requiera, con recurso humano y técnico, en las actividades propias que programe relacionadas con los planes de contingencia programados por el CMGRD del Municipio, con los y recursos logísticos, talento humano y materiales que posea la entidad para organismos del orden municipal o entidades sin ánimo de lucro; cuando se trate de eventos particulares con o sin ánimo de lucro EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS cobrará por los servicios prestados directamente a los organizadores.
8. EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS será el encargado de acuerdo a la norma del manejo y direccionamiento del puesto de mando cuando sea en el desarrollo de sus competencias legales y coordinará con el encargado de gestión del riesgo o quien haga sus veces.
9. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescate, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de derecho público y privado de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
10. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de los casos

de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de derecho público y privado de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

11. Realizar la investigación de las causas de las emergencias que atienden y presentar el Informe oficial a las autoridades cuando así se requiera.

12. Servir de organismo asesor de las entidades Territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

13. El valor pactado dentro del convenio garantiza la disponibilidad de recurso humano y logístico, maquinaria para la atención de las emergencias únicamente.

14. Brindar y realizar los Talleres dirigidos a líderes comunitarios en prevención de desastres y/o primeros auxilios, de acuerdo a lo establecido en la forma de desembolsos.

15. Realizar jornadas de talleres y/o capacitaciones en prevención de desastres dirigidas a la comunidad ricaurteña, con miras a incentivar la vocación como bombero voluntario.

16. Brindar asesoría para la conformación de una brigada para la atención primaria de emergencias, previa convocatoria del Municipio, acorde con la normatividad legal vigente, con miras al fortalecimiento de la actividad de prevención de riesgos y desastres del municipio.

17. Presentar mensualmente una relación de las inspecciones y conceptos de seguridad emitidos a los establecimientos de comercio, propiedades horizontales y demás instalaciones con el fin de que la Entidad pueda verificar su cumplimiento en concordancia con la Lay 1575 de 2012 (Art. 42) y Ley 1801 de 2016 (Art. 87).

18. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

19. Reportar daños, mantenimientos, necesidades producto de las revisiones a los hidrantes instalados en la jurisdicción del municipio, con el fin de que el operador del servicio público garantice la correcta operación de estos.

20. Las demás que por la ley o el convenio le correspondan.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

1. Exigir al COOPERANTE la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, lo cual será verificada por el supervisor de este convenio.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la concurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del presente convenio.

4. Repetir contra los servidores públicos, el COOPERANTE o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente convenio.

5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio, y acceder

	a los documentos e información que soportan la labor del COOPERANTE. **7.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el COOPERANTE. **8.** Brindar información y documentación que requiera el cooperante para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo **9.** Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **10.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
5) Valor:	Se fijó un presupuesto por la suma de **(Aporte Municipio + Aporte Cuerpo de Bomberos): DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($231.000.000) M/CTE.** **TOTAL, APORTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/CTE.** **TOTAL, APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS: VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.**
6) Desembolso de los aportes:	El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) desembolsara el valor del aporte así: **Desembolsos Aportes Municipio:** ➢ **UN PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** una vez se realice la suscripción del convenio, legalización del convenio y suscripción del acta de inicio. ➢ A partir del 30 de Junio de 2025, **SIETE (07) DESEMBOLSOS MENSUALES** del valor de los aportes a cargo del municipio, una vez el supervisor haya emitido concepto consolidado favorable sobre la ejecución de los compromisos adquiridos por el cooperante en el mes inmediatamente anterior, es decir, hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** hasta completar la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE.** ➢ **DESEMBOLSOS PERIODICOS Y/O OCASIONALES** (Según necesidad) del valor de los aportes a cargo del municipio, hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** los cuales se destinarán en forma exclusiva al mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor del Municipio destinado al Cuerpo de Bomberos, actividad que será autorizada y supervisada por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, de acuerdo a la necesidad informada por el Cuerpo de Bomberos a la entidad y al diagnóstico presentado. Los anteriores desembolsos, previa aprobación por parte del supervisor del convenio y cumplimiento de los siguientes requisitos:

	• Informe de ejecucion del cooperante (con los respectivos soportes por actividad) • Cuenta de cobro y/o factura. • Soportes de pago de seguridad social y/o Cetficacion por parte del Contador o Revisor Fiscal. • Acta de independiente • Certificado de recibo a satisfaccion en ocasión a los aportes del Cuerpo de Bomberos (En caso que aplique) • Informe del supervisor Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **<u>Desembolso del Aporte del Cuerpo de Bomberos:</u>** El aporte del CUERPO DE BOMBEROS sera equivalente al diez 10% del Valor Total de los Aportes del Municipio y esta sera representado en Bienes y/o Servicios, descriminiados de la siguiente manera durante la ejecucion del Convenio: ➢ Cuatro (4) Capacitación a líderes comunitarios del Municipio. ➢ Diez (10) Jornadas de capacitación y formación en prevención de desastres dirigidas a la comunidad ricaurteña. ➢ Dos (2) Jornadas de capacitación y formación en prevención de desastres dirigidas a los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal de Ricaurte. **NOTA 01:** El supervisor del presente Convenio de Cooperacion y El Cuerpo de Bomberos, haran el seguimiento al cumplimiento y prestación de la cantidad total de las capacitaciones y/o Talleres (aporte Cuerpo de Bomberos) durante su ejecucion, una vez se cumpla la cantidad total de capacitaciones y/o talleres, se entendera entregado y ejecutado el 100% del aporte del Cuerpo de Bomberos. **NOTA 02**: Para la realización de las actividades descritas como aporte del Cuerpo de Bomberos se deberá coordinar con el supervisor y contar con la aprobación de los aspectos previos como horarios, publicidad, lugar de ejecución de las mismas.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000627 emitido el 05 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** () **N°** 608104618 **Banco:** BANCO DE BOGOTA
9) Supervisor:	La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Convenio que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al cooperante de su responsabilidad.

	El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: a) Velar por el cumplimiento del contrato b) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual c) Resolver todas las consultas presentadas por el COOPERANTE y hacer las observaciones que estime conveniente d) Constatar a la fecha de vencimiento del convenio, su total cumplimiento e) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. f) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al COOPERANTE el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al COOPERANTE, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del convenio no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las multas se harán exigibles cuando el cooperante incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del convenio y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El cooperante autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez

	por ciento (10%) del valor del convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el cooperante incurra en incumplimiento del convenio. El cooperante autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
14) Garantías:	Por la naturaleza del convenio, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al cooperante la constitución de garantías. Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, no se exigirá, garantía alguna (Articulo 7 Ley 1150 de 2007). No obstante, para el desarrollo del objeto contractual, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios a escoger, hará uso de los vehículos, equipamiento y demás bienes muebles necesarios para la atención de emergencias, todos estos de propiedad del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, debidamente amparados por póliza de manejo del sector oficial.
15) Documentos integrantes del convenio:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE en caso que sean exigidas.
17) Liquidación del Convenio:	En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este Contrato y/o Convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
18) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
19) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.

	2.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el COOPERANT y/o sus dependientes si los hubiere.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Revisó y Aprobó: **Andrea Catalina Sampayo Rojas** – Secretaria de Contratación	
Proyectó: **Sergio Iván Leal Medina** – Contratista, Sec. de Contratación.	